

Palacios Cabo de Armería, una peculiaridad de Navarra

Juan José Martinena Ruiz
A.C. de la Real Academia de la Historia

Resumen

Los palacios de cabo de armería constituyen una peculiaridad del antiguo Reino de Navarra. Son los solares originarios de los linajes más antiguos, la mayor parte de los cuales tenían ya su escudo de armas en los siglos XIII y XIV, aunque más tarde, en el siglo XVII, algunos obtuvieron dicha calidad mediante el pago de dinero a la Corona. De los más de 300 palacios que existían en el siglo XVIII, unos 190 eran de cabo de armería. Sus dueños gozaban privilegios, no solo honoríficos como las preeminencias en la iglesia, sino también fiscales como la exención del pago de cuarteles, y otros beneficios como vecindades foranas, goce de pastos y doble porción en los aprovechamientos comunales. Se han conservado numerosos ejemplares de estos palacios, que van desde antiguas torres defensivas medievales hasta elegantes casas señoriales de estilo barroco.

Abstract

The “cabo de armería” palaces are a peculiarity of the ancient Kingdom of Navarre. They are the ancestral home of the oldest nobility. The majority of them had their coat of arms in the 13th and 14th centuries, although later, in the 17th, some of them got this status by means of payment to the Crown. Of the more than 300 palaces which existed in the 18th century, around 190 were of “cabo de armería”. Their owners enjoyed special privileges, not only honorable privileges as in pre-eminences in the church, but also in regards to their taxes as in the exemption of “cuarteles”. Furthermore, they had privileges in “vecindades foranas” and had special rights regarding the pasture and twice the amount of the use of common goods. In Navarre there were a lot of these palaces; from old defensive-towers of the Middle Ages to elegant noble-mansions built in Baroque style.

En Navarra se conocían como palacios las casas de los caballeros, de las que hay noticia ya en los siglos XIII y XIV. A finales del siglo XVIII existí-

an unos 300. Y dentro de ellos, ya en el siglo XVI se distinguían, aunque sin base jurídica claramente documentada, los llamados de cabo de armería, considerados cabeza de linaje y solares de la nobleza más antigua. Casi todos –incluidos los de la tierra de Ultrapuertos, que sería abandonada por Carlos V hacia 1525- eran de origen medieval, a excepción de algunos que alcanzaron la calidad mediante donativos en metálico hechos a la Corona en momentos de penuria de la Real Hacienda, abuso característico del siglo XVII que denunciaron las Cortes en 1695. Estaban exentos del pago de cuarteles y de cualquier otra contribución, así como de hueste, labores concejiles y alojamiento de tropas. Los palacianos tenían derecho a doble porción en los aprovechamientos comunales, incluso de los pastos y aguas de otros lugares con la vecindad forana. En el plano honorífico, gozaban de las preeminencias en la iglesia: asiento y sepultura en el lugar más distinguido y preceder en las ofrendas, procesiones y rogativas al resto de los vecinos. Muchos de ellos eran llamados a las Cortes de Navarra por el brazo de la nobleza. Hacia 1780 se contaban 192 palacios cabo de armería: 83 en la merindad de Pamplona, 31 en la de Estella, 58 en la de Sangüesa, 14 en la de Olite y 6 en la de Tudela.

Todavía hoy en distintos pueblos de nuestra Comunidad Foral, sobre todo en los valles de la Montaña y de la Zona Media, descollando sobre las otras casas, aún se mantienen en pie, desafiando al tiempo, muchos de esos viejos palacios de cabo de armería. Hoy son apenas la sombra de su pasado, pero sus piedras guardan una parte significativa de nuestra historia. La mayor parte de ellos hace mucho que perdieron su secular prestancia guerrera y señorial; bastantes se han reducido a simples casas de labranza o vivienda de gentes sencillas que nada tienen que ver con los antiguos palacianos. Otros han tenido peor suerte y permanecen abandonados, hundidas las techumbres y con los viejos muros agrietados y ruinosos. No faltan algunos a los que les han arrancado hasta el escudo de armas, su principal seña de identidad, o les han desmontado las dovelas del arco de la entrada para volverlos a colocar quién sabe donde. Sólo unos pocos continúan habitados por los descendientes de sus antiguos señores, que sienten su historia como propia; o bien por nuevos dueños con gusto y sensibilidad, que aún sin tener en ellos sus raíces, han sabido restaurarlos, devolviendo la vida a las remozadas estancias y a las viejas piedras su nobleza y su carácter. ¡Qué bonito sería que poco a poco, en un reencuentro con la propia Historia, se fueran rehabilitando, salvándolos de la ruina, todos esos palacios que, vacíos y abandonados, se ven todavía por tantos rincones de Navarra! Cuánto más hermosa es la estampa de una noble casona restaurada con acierto, que el aspecto anodino de cualquiera de esos adosados de serie, que repetidos en docenas de urbanizaciones, están alterando la fisonomía tradicional de nuestros pueblos.

Definición

Yanguas y Miranda, en el *Diccionario de Antigüedades* afirma que los palacios eran aquellas casas donde los nobles ponían los escudos de sus

armas. Pero esta definición resulta –aparte de un tanto vaga- muy amplia, ya que incluye las casas de hidalgos, que ostentaban un blasón en su fachada para distinguirse de las de los labradores, que eran la gran mayoría. El propio autor precisa un poco más cuando más adelante añade: “los dueños de Palacios de Cabo de Armería se titulaban caballeros gentiles-hombres y cabos de linage. Eran exentos del pago de cuarteles y donativos, y disfrutaban la prerrogativa del asiento en Cortes y llamamiento nominal a las mismas, para lo cual constaba la relación de los palacios en los libros de la Protonotaría del Reino”. Ahí se citan ya algunos factores de distinción entre el palacio y la morada del hidalgo o del caballero; porque hay que tener presente que, como ya hizo notar Caro Baroja, la existencia del palacio cabo de armería no indica necesariamente falta de hidalguía de las casas vecinas, sobre todo en los valles del Norte de Navarra, sino que marca una preeminencia más o menos antigua, más o menos justificada, respecto a ellas. Por otra parte, había también otros palacios –algunos incluso de origen medieval- que no poseían la calidad de cabo de armería.

Es cosa conocida que en la antigua escala social del Reino, el hidalgo o infanzón constituía el nivel inferior y más extendido de la nobleza –había valles enteros con hidalguía colectiva reconocida-, y se distinguía del labrador, entre otras prerrogativas, en que gozaba de doble porción en los aprovechamientos comunales y estaba exento de pagar pechas y contribuciones. Estos y otros privilegios, así como su propia condición social, estaban simbolizados en sus casas por un signo material: el escudo de armas esculpido en su fachada –la labra heráldica o piedra armera-, emblema externo visible, público y notorio, de su nobleza e inmunidad.

Por encima del simple hidalgo -Navarra tenía 13.054 el año 1800 sobre un censo de 224.549 almas- estaba el caballero, que en la época medieval era el hidalgo o infanzón que mantenía armas y caballo al servicio del rey. A finales del siglo XV pasaron a llamarse *remisionados*, nombre que provenía de que en atención al servicio militar que prestaban en caso de guerra, el monarca les eximía o *remitía* de la obligación de pagar *cuarteles*, que eran los plazos trimestrales en que se recaudaba la contribución que las ciudades y pueblos del Reino debían pagar al rey. Las casas de los caballeros solían llamarse palacios y a sus dueños se les conocía como palacianos, en algunos casos hasta tiempos relativamente recientes. Disfrutaban de honores y prerrogativas dentro de la iglesia, en la que tenían su sepultura y asiento en lugar preferente para destacarse de los demás, tanto hidalgos como plebeyos. Precedían a todos los vecinos en las procesiones y rogativas, al recibir la paz y al presentar las ofrendas en la misa mayor, con otras distinciones, que la documentación de la época denomina honores y precedencias. Los sacerdotes y archiveros José Luis Sales e Isidoro Ursúa, a quienes una vez más hago público mi reconocimiento por su labor, incluyen en su *Catálogo del Archivo Diocesano*, del que hasta la fecha se han publicado 29 tomos, interesantes referencias de numerosos pleitos que se litigaron en la Curia Eclesiástica, sobre todo en los siglos XVI y XVII, por estas cuestiones, materia en la que los palacianos eran en extremo puntillosos. Muchas de estas noticias, junto con otras sacadas de

procesos de los Tribunales Reales del Archivo de Navarra, las he traído a colación en una reciente publicación, porque aparte de su valor anecdótico, nos ilustran certeramente sobre el carácter y la mentalidad de aquellas gentes de linaje, que se tenían por muy superiores en todo al resto de sus convecinos y que buscaban que esa pertenencia a un estamento superior se manifestase de forma clara y patente en la vida social, cuyo escenario –a pesar del mensaje evangélico tan contrario a las pompas y vanidades- solía ser precisamente la iglesia del lugar.

Por último, en una escala superior de nobleza, una vez que los antiguos ricoshombres quedaron en el olvido, estaban los palacianos cabos de armería. Estos eran los caballeros *cabos de linaje*, dueños de solares que siempre se tuvieron por cuna de otras ramas y casas nobles que luego se irían estableciendo por toda Navarra y, a partir del siglo XVI, también por otros reinos de España e incluso por los virreinos de América o de *las Indias*, como se decía entonces. Estaban exentos del pago de cuarteles y de cualquier otra contribución o repartimiento -lo que alcanzaba también al casero o *clavero* que cuidaba el palacio-, de alojamiento de tropas cuando éstas se acantonaban en el lugar y de cualquier otra prestación comunal. Poseían *vecindades foranas*, que les permitían el goce de pastos, agua, leña y demás aprovechamientos en pueblos distintos al suyo. En la iglesia gozaban de honores y preeminencias. Incluso, en algunos lugares, ostentaban la condición de *capitán a guerra*, con mando militar sobre sus paisanos -un valle entero en algunos casos- a los que debían pasar revista en el llamado *alarde* y conducir al campo de batalla cuando se decretaba el *apellido*, que era la movilización general prevista en el Fuero en caso de guerra o invasión del reino.

Origen y privilegios de los palacios

Las teorías que existen acerca del origen de los palacios se refieren a una fecha de aparición que consideramos muy temprana, y a la que además rodean de matices casi legendarios. Altadill en su obra *Castillos medioevales de Nabarra*, considera que los más antiguos nacieron cuando los vascones observaron cómo los invasores romanos afianzaban sus conquistas erigiendo torres y castillos. Argamasilla de la Cerda, en su *Nobiliario y Armería general de Navarra* sitúa el origen a comienzos del siglo VIII, momento en que, según él, surgen como “asiento de los caudillos baskones que iniciaron la reconquista de España al mismo tiempo que el godo Pelayo la iniciaba en los montes asturianos”. Por su parte, don Francisco de Elorza y Rada, en su *Nobiliario de la Valdorba*, publicado en 1714, viene a decir lo mismo que Argamasilla, y explica que los nobles de esta tierra, “cada uno en su distrito comenzó la restauración levantando casas fuertes donde se refugiaban, y de donde con más seguridad incomodaban a sus enemigos”. Y añade: “Estas casas fuertes son los verdaderos solares de la nobleza de España... En Navarra las casas fuertes solariegas se llaman palacios”.

Al margen de estas teorías que pudiéramos llamar clásicas, hay que reconocer que el verdadero origen de los palacios *cabo de armería* resulta difícil de precisar. Hay que decir, de entrada, que esa denominación es relativamente tardía, porque noticias de palacios –sin otro aditamento– hay desde el siglo XI, aunque no parece que respondieran a lo que después se entendería bajo ese término. En el Archivo General de Navarra se conserva copia de un informe que en 1723 dirigió la Cámara de Comptos a la Cámara de Castilla, dando razón sobre éste y otros pormenores, cumpliendo una Real Orden de Felipe V, que como monarca de su época, quería saber “cuáles son y desde qué tiempo los honores y prerrogativas que gozan, si hay algún libro o asiento donde conste y con qué autoridad se ha hecho”. En dicho informe se dice: “El origen de los dichos palacios y desde qué tiempo los haya en este Reyno es imposible asegurarse por su grande antigüedad, que excede a cuantos instrumentos se hallan en el archivo del tribunal. Porque en la grande y antigua nobleza de dicho Reyno, en que se hallan tantas casas solariegas y palacios de hixosdalgo y nobles por su origen y dependencia, ha habido siempre otros palacios de mayor lustre y esplendor con nombre de Cabo de Armería, que han sido y son casas solariegas de la primera nobleza y distinción sobre otras casas nobles y de solar conocido”. Este informe, redactado por el único organismo que entonces podía consultar los documentos antiguos conservados en su archivo, identifica los palacios de cabo de armería con los que el Fuero llama *de caballeros poderosos*. Así lo da a entender cuando dice: “...Y dichos palacios de Cabo de Armería se han denominado de caballeros y con el renombre de poderosos, como se reconoce claramente en la oscura antigüedad de nuestros Fueros, porque aunque en ellos no se usa ni se halla esta voz de palacios de cabo de armería, que lo sean los que el Fuero llama de caballeros se ve claramente en la ley provisión 3ª de las Cortes del año de 1576, en que el Reyno junto en Cortes lo expresó así”. También se ocupa el informe de señalar los privilegios y exenciones que gozaban los palacios, sobre todo en materia fiscal, que era lo que sin duda conocía mejor la Cámara, por ser de su competencia: “Las prerrogativas que por fuero y leyes de el Reyno gozan los Palacios de Cabo de Armería son las de ser libres de toda especie de contribuciones y repartimientos, de qualquiera calidad que sean, y exemptos de pagar cuarteles; y por Fuero y leyes hasta su casero o claverro de dicho palacio debe ser excusado y libre de hueste, cabalgada y de otra labor del rey, que son palabras del Fuero, y de contribuir en carruajes, bastimentos de gente de guerra y otras imposiciones, como lo dice la provisión del año 1576”.

Pero dejando aparte estas disquisiciones que, a falta de datos concretos, trataban de hacer inmemorial su origen, contribuyendo en cierto modo a mitificarlo, lo cierto es que los linajes vinculados a los palacios más antiguos empiezan a aparecer en la documentación en los siglos XII y XIII, e incluso de muchos de ellos, ya desde mediados del XIV, conocemos, gracias a los sellos que llevan numerosos documentos de la época, un amplio repertorio de sus escudos de armas.

Solares cuna de linaje

García de Góngora y Torreblanca, en su *Historia apologética y descriptiva del Reyno de Navarra*, impresa en Pamplona en el año 1628, incluye una definición bastante acertada del palacio cabo de armería: “Palacio de cauo de armería y gentileza, que en Vizcaya y Guipúzcoa llaman de parientes mayores, es el que no tiene dependencia de otro palacio ni solar, sino que él de suyo es cabeça y origen de otras casas y familias nobles que han salido y descien-den de él, y tiene como está dicho su escudo, blasones e insignias de armas y apellido noble, y que entre otras casas de hijosdalgo tiene las preeminencias y honores, asiento en Cortes y es por fueros y leyes deste reyno exempto de quarter y de otros cargos, lo que algunos solares y palacios que tienen depen-dencia y origen de otros no tienen”.

Menéndez-Pidal y Navascués, en el preámbulo de la primera edición del Libro de Armería del Reino de Navarra, observa acertadamente que quizá el rasgo más notable de la heráldica de esta tierra es el carácter solariego de las armas –los escudos-, que llegan a considerarse propias no de un linaje, como en Castilla, sino de una casa solar: el palacio o la *sala*, como se les denomi-naba en la Baja Navarra. Esto mismo se observa también en las antiguas Provincias Vascongadas. El mismo nombre de palacio cabo de armería demuestra que las armas se concebían como propiedad del palacio, y sólo a través de éste pertenecientes al dueño. Así como en Francia el *chef d’armes* es el cabeza de linaje –una persona física- en Navarra el *cabo de armería* es un palacio. El señor no se titula en ningún caso cabo de armería sino dueño o poseedor del palacio. Del solar cabo o cabeza de linaje tomaban sus armas otros palacios, fundados generalmente por individuos originarios del primero. Estos *portaban* o traían en su escudo las armas del palacio del que eran des-cendientes, mientras que, por el contrario, el blasón del palacio principal *no portaba de otro*. Las noticias de que disponemos vienen a confirmar la auto-rizada opinión de Menéndez-Pidal. “La denominación de Palacios de Cabo de Armería –se dice en el informe ya citado de 1723- se ha tomado de que los dueños de dichas casas solariegas y nobles de solar conocido tuvieron armas propias de su linaje y palacios, que no portan, por vía de casamiento ni por otra forma, de otras casas y palacios sencillos. Y fuera de esto, eran cabos de hombres de armas, dependientes suyos para ocasiones de guerra, que es lo que se descubre de algún modo en el Fuero”. Esta sería la otra posible acepción del término cabo de armería, que vendría a explicar la condición de capitán con mando sobre sus paisanos que muchos palacianos asumían en tiempo de guerra. Y otro informe posterior, del año 1782, suscrito por los licenciados don Juan Bautista de Nieva y don Ramón de Ibarra, sindicos del Reino, expli-ca de forma aún más clara el sentido de tan honorífico título: “...y da realce aquel connotado de Cavo de Armería, pues significa el solar que en otras pro-vincias como Bizcaya y Guipúzcoa llaman *de parientes maiores*; un solar o palacio que de suio es cabeça y origen de otras casas y familias nobles que descien-den y han deribado de él. Y en los libros de armería de este Reyno se señala origen de otro a los palacios que no son de Cavo de Armería; mas a los

que blasonan de ese distintivo, se les describe independientes y como principio y caveza de linage, con esta inscripción: NO PORTO DE OTRO. Con que el poseer casas semejantes no sólo arguye y acredita Nobleza, sino nobleza mui esclarecida”. Algún autor ha llegado a afirmar que esa orgullosa inscripción la grababan algunos palacianos junto al escudo, sobre la puerta del palacio. No hemos llegado a verla y desde luego en ningún caso consta de forma expresa en el Libro de Armería, como también se ha llegado a decir.

En cuanto al aspecto externo de los palacios, aún hoy llama la atención el hecho de que muchos de ellos, y sobre todo los más antiguos, no se pueden calificar propiamente de construcciones suntuosas. García de Góngora ya lo hizo notar también en 1628 en la obra antes citada: “y por la confusión que en esto hay, se advierte que no las casas que ordinariamente viven los grandes y títulos son casas solariegas ni palacios de cabo de armería... de que se sigue que este título de casa solariega y palacio de cabo armería no consiste en la sumptuosidad de las fábricas, sino en ser cabeça y origen de linages y en su mucha antigüedad y prerrogativas concedidas por los Reyes”. Hay que tener presente que por entonces empezaban a hacer su aparición ciertos advenedizos, que volvían de América cargados de plata, y pretendían emular y aún superar a base de grandes y lujosas mansiones, en cuya construcción no reparaban en gastos, la solera y el carácter de los viejos palacios, muchas veces deteriorados y venidos a menos, pero que seguían conservando las señales de su venerable antigüedad y la nobleza de su linaje.

El Libro de Armería de Navarra, un armorial para un Reino

Al ser los palacios cabo de armería objeto de tantas exenciones y privilegios, que conllevaban además notables exenciones fiscales, se hizo necesario a la administración poder disponer de una relación fidedigna de los que poseían esa calidad. Las Cortes de Navarra, viendo esta necesidad, se dirigieron a Carlos V en 1527 exponiéndole “que algunas veces los Jueces de Comptos y finanzas del dicho Reino y otros jueces piden probanza a los Gentiles-Hombres de casas solariegas que son Cabezas de Armería de las exenciones de sus palacios, en mucho agravio de sus honras e preeminencias, y se les hacen sobre ello muchas vexaciones por no saber quales son las que han de gozar; lo qual todo cessaría si se hiciesse libro de las que deben gozar”. Por esta razón, elevaron a Su Majestad un *pedimento de ley* en el que le suplicaban que “habida información de hombres antiguos del Reino, e vistos los libros de Armería, hagan un libro de los que deben gozar de dichas libertades y exenciones. Y que el libro sea puesto en la Cámara de Comptos, para conservación de las libertades y exenciones de los Gentiles-Hombres del dicho Reino”. El Emperador accedió a ello mediante una Real Cédula fechada en Valladolid el 28 de junio de aquel año. La tarea se encomendó al regente y oidores del Consejo Real, a los jueces de finanzas de la Cámara de Comptos, y a tres personas idóneas nombradas por los Tres Estados. La comisión, a

pesar de la alta cualificación de sus miembros, no debió de resultar operativa, ya que en 1547 las Cortes insistían nuevamente en que se realizase el libro. Y poco después, en 1569, volvían a insistir en que “no se ha hecho diligencia ninguna sobre ello y conviene por ser negocio de mucha calidad e importancia para este Reino”.

Lo que sí se hizo –y posiblemente en época anterior- fue el Libro de Armería, donde se copiaron todos los escudos de los palacios, casas solariegas y personas de calidad del reino, y cuya confección se encargó al pintor y rey de armas Juan del Bosque. Aquel libro despertó la codicia del doctor Juárez de Toledo, quien alegando razones de tipo legal, se lo llevó requisado en la visita que realizó a los tribunales de Navarra en 1557, hecho que se reclamó como contrafuero en las Cortes de Sangüesa de 1561. Enterado Felipe II, despachó en 1570 una Real Cédula, en la que mandaba que se recobrase el libro de los herederos del visitador; a la vez, el Nuncio fulminó la excomunión contra quienes lo ocultasen. Al año siguiente, declaraba el doctor Frías de Albornoz, vecino de Talavera, que Juárez le había regalado *unos borradores con escudos de armas*, pero que en un viaje que hizo a América naufragaron con todo su equipaje. Aquí no se creyeron esa versión y todavía en 1776 se seguían realizando gestiones para recuperarlo, algo que nunca se conseguiría. En 1572, el Reino solicitó al rey Felipe II que en lugar del libro sustraído, cuya restitución se veía ya muy difícil, cuando no imposible, ordenase al rey de armas confeccionar uno nuevo, a la vista de otros armoriales que existían. De entonces data el ejemplar que se conserva en el Archivo Real y General de Navarra, del que existen dos copias coetáneas, una que antiguamente tenía en su poder el rey de armas y otra el oidor decano del Real Consejo, y que ha sido objeto de tres ediciones, la última a cargo del heraldista y académico Faustino Menéndez Pidal y del autor de estas páginas. Pero hay que decir que ese armorial, al reproducir los escudos de los palacios, no distingue los que eran de cabo de armería. Así lo reconoció ya el informe antes citado de 1723 cuando decía: “...y aunque hay libros de armerías, copias de el original de el Reyno de que se apoderó un visitador... no se hace distinción alguna de palacios de cavo de armería y de otros palacios, casas solariegas y familias nobles que tienen sus propios blasones de escudos de armas”.

Palacios erigidos por dinero. La ley de Cortes de 1695

La secular nobleza que de tiempo inmemorial conllevaba la condición de dueño o poseedor de un palacio de cabo de armería comenzó a verse empañada en el momento en que los reyes empezaron a ver en la venta de honores una solución rápida y eficaz a los graves problemas que afectaban a sus finanzas. Yanguas y Miranda anota en el *Diccionario de Antigüedades* cómo desde el siglo XVII se produjo una notable inflación de palacios, ya que ante las crecientes necesidades del erario real, los virreyes –con poderes especiales para ello, conferidos por la Corona- empezaron a despachar numerosas mer-

cedes de asiento en Cortes a personas particulares sin especial relevancia y a elevar a la calidad de palacios buen número de casas hidalgas, e incluso alguna otra cuya nobleza resultaba muy dudosa. Todo ello naturalmente mediante lo que la documentación de la época llamaba eufemísticamente *servicios pecuniarios*, es decir, pagos a la Real Hacienda de elevadas cantidades, con las que el rey podía afrontar a duras penas unos gastos cada día más cuantiosos. Buena parte del producto de esta venta de honores no salió de Navarra, ya que fue destinado a las fortificaciones de Pamplona o a la reconstrucción de la colegiata de Roncesvalles. Caro Baroja, en su *Etnografía histórica de Navarra* escribió: “Los palacios se multiplicaron a fines de aquel siglo -el XVII- y a comienzos del XVIII, época de los grandes asentistas navarros que, partiendo de la hidalguía colectiva o de otra individualizada, pretendieron más honras (Hábitos, marquesados, etc.). Las Cortes protestaron alguna vez de la concesión de la merced”. La causa principal de esta inflación de palacios fue, como ya se ha dicho, la creciente necesidad de allegar recursos a las arcas reales, cada día más exhaustas.

Como era de suponer, este sistema de comprar honores por dinero, que se hizo casi general durante el virreinato del duque de San Germán, no fue del agrado del Reino ni de la antigua nobleza de sangre, que no ocultaron su descontento. Pero el episodio que vino a colmar su paciencia fue cuando el año 1693 el virrey se propasó a erigir en palacio de cabo de armería una casa que no poseía ni la mínima condición de hidalguía exigida por las leyes. La Diputación se apresuró a denunciar el contrafuero, que fue denegado, pero las cosas no quedaron ahí. El año 1695 las Cortes reunidas en Sangüesa, primeras que se celebraban después del incidente, en vista de lo sucedido, pidieron por ley que no se volvieran a crear palacios por dinero. Las actas mencionan dos casos concretos: la casa de don Luis de Eguiarreta en el lugar de su apellido y la de don Juan de Gainza en Ollo. Ya en el preámbulo del pedimento, exponían “el sentimiento que ha causado el intentar entrar a poseer los dichos honores por interés de dinero, estando dispuesto el Reino a no permitirlo, valiéndose de todo lo que en servicio de Vuestra Magestad nuestros naturales tienen adquirido a costa de su sangre”. Se habla de los palacios de cabo de armería como “prerrogativa tan solariega y singular como lo acredita lo dilatado de su honor, sin el principio de su antiquísimo origen”. Y a continuación, con la mayor energía, exponían el motivo de su queja: “Hoy nos sucede que por quinientos reales de a ocho, el ilustre vuestro Visso-Rey, en virtud de los poderes reales para beneficiar gracias, ha hecho la merced de Palacio de Cabo de Armería a una casa particular, apeada de siempre por de contribución; y no podemos dexar de representar a Vuestra Magestad los grandissimos inconvenientes que de esto se siguen, y en primer lugar, el que haciendo tratable esta entrada por dineros, se vulgariza el honor privativo de los Palacios de Cabo de Armería antiguos, causando notable desconsuelo a nuestros Naturales, viendo que lo que sus progenitores grangearon con sus servicios personales en guerra y en paz, anden equivocados con mercedes nuevas y conseguidas por dinero, sin riesgos de batalla, sino gozando de la quietud de sus casas, con empleos menos decorosos de lo que conviene para passar a grado de tanta

dignidad y honor”. Se había conseguido por entonces que para obtener el asiento en Cortes fuese preciso poseer *notoria calidad, limpieza de sangre, hidalguía y nobleza, lustre y esplendor*; y se trataba de exigir lo mismo para titularse señor de palacio cabo de armería. Las Cortes aprovecharon para censurar la creciente inflación de palacios creados por dinero: “...Lentamente, a tan pequeña costa y diligencia, veremos transformado el Reino, y tan lleno de Palacios de Cabo de Armería, que las casas que no aspiren a ese grado serán pocas o ningunas, impossibilitando por este medio al Reino de hacer los servicios que continuamente su fidelidad y propensión natural aplica al servicio Real de Vuestra Magestad, porque los dueños de Palacios de Cabo de Armería son exentos de quarteles, de alojamientos de gentes de guerra, servicios militares, etc... y en todo ello no sólo son exentos los dueños, sino sus caseros o claveros...”. Aquello era tocar el punto clave: venían a decir al rey, que de continuar a ese ritmo las gracias y exenciones, iba a llegar el día en que nadie tendría que pagar la contribución. La petición del Reino quedó al fin concretada en estos términos: “Que de aquí en adelante no se hagan ni puedan hacer las casas de nuestros naturales Palacios de Cabo de Armería ni privilegiadas por dineros ni donativos, ni sacarlas del apeo del Reino para las contribuciones, y que si se hicieren algunas, hayan de tener los que las obtuvieren las mismas calidades que la dicha ley 4^a señala para gozar de llamamientos a Cortes y acostamientos”. La ley no fue sancionada por el virrey en la forma terminante que deseaba el Reino, y éste se vio obligado insistir en su demanda. Pero la Corona no quería prescindir de tan saneada fuente de ingresos y así, aunque aceptó la voluntad de las Cortes en cuanto a las calidades de nobleza de los aspirantes a palacianos, no cedió en lo referente a la posibilidad de seguir creando palacios. La respuesta real definitiva, que quedó como ley del Reino, decía: “Bien está lo proveído, pero a contemplación del Reino queremos que todas las personas que obtuvieren nuestra merced de erigir sus casas en Palacios de Cabo de Armería por servicio pecuniario, tengan todas las calidades que previene la ley citada”.

Todavía a comienzos del siglo XVIII, se siguieron erigiendo en palacios cabo de armería, mediante servicio pecuniario, diversas casas, sobre todo en la parte de Baztán y el valle de Santesteban, cuyos propietarios se habían enriquecido en los últimos años con el oro y la plata de Ultramar: los famosos *indianos*. En vista de ello, las Cortes de 1716 dejaron mandado a la Diputación del Reino que hiciese “oposición rigurosa a los que pretendan llamamientos a Cortes o acostamientos, y a los que pretendieren merced de palacio cabo de armería”. Pero también fuera de esta zona encontramos alguna merced curiosa, como la que en 1700 autorizaba a don Juan José Vizcaíno, vecino de Miranda, para que pudiese poner cuatro torres en su casa y cadenas en la puerta. Hay también un caso que hoy produce sonrojo: El año 1718, el virrey comunicaba a la Cámara de Comptos una Real Orden de Felipe V en la que se le autorizaba para vender al mejor postor los antiguos palacios reales de Olite y Tafalla, con sus posesiones y bienes anejos, ofreciendo al posible comprador la merced de asiento en Cortes y la inclusión de ambos palacios entre los de cabo de armería. Y ni aun así se pudo encontrar

quien los comprase. Quién sabe si aún quedaba en la nobleza Navarra una memoria de respeto hacia lo que un día lejano fueron las residencias de sus monarcas privativos.

El rebate de Cuarteles y su obtención ante la Cámara de Comptos

Las ayudas que los navarros concedían al rey, con carácter extraordinario, ya en tiempos de la antigua monarquía privativa, con el tiempo acabaron adquiriendo carácter regular, por no decir obligatorio, cuyo pago por las ciudades, villas y valles se acabó fijando en cantidades determinadas, al principio con base en el número de vecinos y más adelante en la riqueza territorial. Este subsidio en dinero, que después se llamó *servicio* o *donativo* y que se votaba cada vez que se reunían las Cortes, se recaudaba por medio de los llamados *cuarteles*, palabra que nada tiene que ver con su actual acepción militar, sino que hace referencia sencillamente a que los plazos se recaudaban trimestralmente por cuartas partes, es decir cuatro veces al año.

Las exenciones del pago son casi tan antiguas como el propio impuesto. Ya en el otorgamiento del año 1511 por las Cortes de Olite se expresó que quedaban exentos de pagar cuarteles “los caballeros gentiles-hombres que son *cabos de linaje*”, los que poseían collazos o pecheros, y los hijosdalgo que mantenían armas y caballo al servicio del rey, “faciendo muestra cada que sean requeridos”, que en razón de esta exención les vino el nombre de *remisionados*. Esta prerrogativa se mantuvo, como la propia modalidad contributiva, mientras existió como tal el antiguo reino con sus instituciones privativas. El informe de 1723 que ya hemos citado sobre el origen de los palacios, dice: “En todos los otorgamientos del servicio de cuarteles y alcabalas, siempre el Reino junto en Cortes, antes y después de la feliz unión con Castilla, ha practicado entre otras cosas las condiciones de que sean exentos los caballeros generosos y los gentiles- hombres hijosdalgo de su origen y dependencia que sean señores de palacios de cabo de armería, que tengan pechero o pecheros, collazo o collazos, teniendo una sola calidad de las dichas o cualquiera de ellas”. Pero no sólo estaban exentos los palacios de esos señores, sino que con el tiempo se introdujo la abusiva novedad de que lo estuviesen también las demás casas y propiedades de sus dueños, que se consideraban bienes agregados al palacio.

Para hacer efectiva la exención, bastaba con que el palaciano acudiera antes del otorgamiento del donativo a probar su calidad ante la Cámara de Comptos y obtener el *rebate* o sentencia por la cual sus propiedades quedaban eximidas del pago de cuarteles, descontándose de la cuenta del recibidor u oficial encargado de la recaudación. A este respecto se decía en 1723: “Se acude al tribunal para obtener rebates para las haciendas pertenecientes a dichos palacios y a las casas agregadas, con la diferencia de que antes se sacaban en cada otorgamiento, y ahora, por ley del Reino, basta que el dueño del palacio de cabo de armería obtenga un rebate por una vez para toda su vida;

y con esta ocasión es sucesivo y frecuente el examen de la calidad de los palacios, que es el fundamento de la exención, y de las calidades y nobleza del poseedor, cuando por faltar la línea o por enajenación, pasa el palacio a otro dueño de linaje diferente”. En efecto, en la sección de Comptos del Archivo de Navarra abundan los procesos de rebate de cuarteles en favor de casas y heredades vinculadas a los distintos palacios. El abuso a que se había llegado no pasaba desapercibido a los oidores de la Cámara, que en 1723 terminaban así su informe: “En el dictamen que nos manda expresar Vuestra Magestad, se nos ofrece tan sólo prevenir que, respecto de que la exempzion de las casas agregadas a los expresados palacios se va aumentando cada día con considerable exceso y se continuará mucho más en adelante, importaría para que el servicio de cuarteles fuese más fructuoso, que de parte de Vuestra Magestad se insinuase al Reino junto en Cortes que se pusiese alguna moderación en la condición expresada, en orden a las referidas casas agregadas, quando se hiciere conzesión de dicho servicio de cuarteles y alcabalas; no dudándose que el Reyno condeszenderá con tan justa pretensión, porque para la distinzión de la nobleza de dichos palacios, basta que se logre y se señale en menos cantidad la exención”.

Los Tribunales Reales, a la vista de los abusos que cada vez en mayor medida se iban introduciendo, trataron en alguna ocasión de poner coto a los mismos. El 28 de noviembre de 1727, a la vista de una solicitud del Fiscal, licenciado Bedoya, el Real Consejo pidió al secretario del Reino una certificación en la que constasen todos los palacios que la Diputación tenía por exentos del pago de cuarteles. Con fecha 18 de diciembre, don Pablo del Trell remitió al tribunal el documento que se le requería, a la vista de los datos referidos a los tres últimos años. Junto con él, se envió también un escrito de los síndicos del Reino, licenciados Iruñela y Colmenares, en nombre de la Diputación, solicitando el sobreseimiento del decreto, ya que con él se le pretendía privar de las facultades que tenía en la elaboración de los repartimientos. El Consejo dio traslado del escrito al fiscal, el cual, en un nuevo informe solicitó que se pidiese a uno de los dos secretarios de la Cámara de Comptos que, teniendo a la vista la certificación del Reino, diese testimonio de “si por los libros reales y razones de exentos consta si los palacios de cabo de armería que están sentados en dichos libros corresponden con los que se incluyen en dicha certificación del Reino y a quien pertenecen el día de hoy y si todos tienen lexitimado pertenecerles dichos palacios en conformidad a las leyes del reyno y las calidades que deben tener”. En cumplimiento de este nuevo requerimiento, el secretario Esteban de Gayarre expidió con fecha 8 de marzo de 1728 la certificación solicitada, después de haber cotejado la del secretario de la Diputación con los datos obrantes en la Cámara, “habiendo visto los libros reales que paran en su archivo y principalmente los roldes de exentos de cuartel que formó el tribunal para que con su descuento se cobrase el servicio que se concedió a Su Magestad (Dios le guarde) en las Cortes últimas de Estella”. Al final de la relación, Gayarre incluyó unas observaciones muy interesantes, en las que explica que no podía asegurar que todos los palacios incluidos en la misma fuesen de cabo de armería, “porque muchos de los referidos tienen esta denominación de

palacios de tiempo muy antiguo y la palabra de cabo de armería es introducida de poco tiempo a esta parte, de forma que son muy pocos los palacios antiguos que se denominan de cabo de armería y este título se halla extendido a muchos palacios que la exención de cuartel no la obtuvieron con este respecto sus poseedores, sino por dueños de pechas, sentencias de exención personal y de posesión o por merced real”. El fiscal, a la vista de la certificación de Comptos, que presentaba algunas diferencias con la hecha por el Reino, insistía en su tesis de que “de hacer exento al que no lo es, se perjudica a los demás vecinos vasallos de Vuestra Magestad gravándolos con la parte del exento”, por lo que se debía impugnar la relación enviada por el secretario del Reino y anular todas las exenciones que no constaban en los libros de la Cámara de Comptos, especialmente las de muchos dueños de supuestos palacios cabo de armería “que se han levantado con este título sin que le hayan tenido jamás”, y que en adelante no se admitiesen como exentos “sino sólo los que hubieren obtenido rebate por el tribunal de Cámara de Comptos”.

Toda aquella organización medieval de exenciones, rebates, privilegios y demás prerrogativas señoriales de los palacianos, subsistiría hasta la cuarta década del siglo XIX, con los únicos paréntesis de la Guerra de la Independencia (1808-1814) y el Trienio Liberal de Riego (1820-1823), hundiéndose definitivamente, junto con la antigua organización del Reino en 1836, a raíz de la caída del Antiguo Régimen tras la implantación en España del nuevo sistema constitucional.

La prerrogativa del llamamiento y asiento en Cortes

En un dictamen sobre las prerrogativas de los palacios, los Síndicos del Reino, licenciados Ibarra y Nieva, decían en el año 1782 lo siguiente: “No es testimonio menos brillante de hallarse imbestido de esa calidad –se refieren a la nobleza-, los que logran el honor de ser combocados a las Cortes Generales del Reyno por el Brazo Militar de los Caballeros”. Este llamado *brazo militar*, el de la nobleza, era junto al eclesiástico o *de los abades* y el popular o *de las universidades*, uno de los *tres estados* o estamentos que integraban las Cortes de Navarra, institución fundamental de la soberanía del antiguo reino, cuyas últimas sesiones legislativas tuvieron lugar en los años 1828 y 1829. De los caballeros que ostentaban el alto honor del asiento en Cortes, unos lo poseían a título personal, en recompensa de sus hazañas militares o de destacados servicios prestados al Rey. Otros en cambio eran llamados como dueños de un palacio o casa solar, que bien por su nobleza, que era lo más habitual hasta el siglo XVI, o bien por dinero en épocas más recientes, siglos XVII y XVIII, habían adquirido tan honorífica prerrogativa. Las casas nobles que la poseían con anterioridad a las Cortes del año 1580 constituían la llamada *nómina antigua*, núcleo de la vieja nobleza del reino, que se consideraban por encima de las otras casas que alcanzaron el codiciado privilegio con posterioridad a esa fecha, no a la de la conquista de Navarra en 1512, como se ha escrito.

Sin embargo, no todas las casas con asiento en Cortes eran palacios de cabo de armería, ni tampoco todos los palacios, por el hecho de serlo, llevaran aneja la merced de asiento, aunque de hecho la disfrutaban muchos de ellos. La explicación pudiera estar en que, en los años en que se otorgaron estos honores por dinero, se hubieran separado para poder venderlos como gracias distintas; algo parecido a lo que sucedió con los títulos de señorío, que se vendían a distinto precio según comportasen o no la jurisdicción criminal, alta, mediana o baja. Así parece indicarlo el que en los libros de Mercedes Reales de la Cámara de Comptos, hoy en el Archivo General de Navarra, haya quedado constancia de privilegios de cabo de armería en los que se especifica claramente que se otorgan con gracia de asiento en Cortes, mientras que otros palacios obtuvieron las dos mercedes reales en dos momentos distintos, o bien lograron obtener una sola de ellas.

En el caso de que el palacio tuviera que cambiar de dueño, bien por extinción del linaje que lo había venido poseyendo o bien por venta, se estableció por ley del Reino como condición indispensable para mantener en vigor la calidad de cabo de armería, la exención de cuarteles y todos los otros derechos y prerrogativas, que el nuevo dueño que entrase a poseerlo fuese “de calidad notoria, limpieza de sangre, hidalguía y nobleza, para mayor lustre y esplendor del Reyno”. Estas circunstancias debía acreditarlas el interesado aportando toda clase de documentos, testimonios y probanzas ante el Tribunal de la Cámara de Comptos. Con el tiempo, se estableció que esta prueba de nobleza debería de hacerse «por los quatro abolorios».

Aproximación a una tipología de los palacios

Actualmente quedan en pie la mayor parte de los palacios, aunque en muy desigual estado de conservación. Se han conservado ejemplares góticos, renacentistas y barrocos; pero hay que señalar, al margen de los distintos estilos, la existencia de determinados prototipos, repetidos a lo largo del tiempo, que al final han venido a constituir, incluso en el imaginario popular, la fisonomía clásica de los palacios. Y así, cabría citar cuatro tipos básicos. El más sencillo sería el de una sola torre, del que luego surgiría el mixto de palacio y torre. Vendría después el tipo de dos torres, por lo general con cubierta a cuatro aguas, una a cada lado de la fachada, que dio lugar al modelo más característico. El de cuatro torres, una en cada esquina de la planta cuadrangular con patio central, es más propio de los palacios señoriales fortificados, de los que tomaron modelo otros posteriores, desprovistos ya de elementos defensivos. Por último, la casona señorial blasonada, con ventanas y balcones, que responde a un modelo más urbano, netamente civil.

En la comarca de Baztán-Bidasoa quedan en pie interesantes ejemplares de casa-torre o torre de linaje, de los siglos XIV y XV, que responden a modelos góticos. La torre de Lesaca con su coronamiento de matacanes, o las de Arráyo y Donamaría, con su característico *cadalso* de madera, la

Dorrea de Irurita, la de Gaztelu en Echalar o la casa-torre de Bergara en Arizcun eran construcciones fortificadas, pero con función residencial. En la merindad de Sangüesa las torres palacianas ofrecen un marcado carácter defensivo. La de Ayanz, con su almenado sobre matacanes, sería el ejemplo más caracterizado, junto con las de Echálaz, Liberry y Yárnoz. También la de Uriz, que responde a un tipo un poco más residencial. Una bella muestra de torre palaciana en la que se superponen elementos ornamentales góticos a una construcción defensiva anterior, la ofrece la torre de Olcoz. La de Celigueta muestra la originalidad de sus cuatro torrecillas en los ángulos, que rematan en forma cónica.

Del tipo de torre unida a un ala residencial, o si se quiere, palacios con una sola torre, serían los de Equisoain, Ezcay, Larrángoz, Aranguren, Larraya y Elcano.

Entre los palacios fortificados –alguno de ellos se podría considerar casti- llo-palacio- hay que citar los de Arazuri, Artieda, Guenduláin, Echarren de Guirguillano, Salinas de Oro y Eulate. Los de Javier y Marcilla, así como el ya destruido de Gollano, aunque legalmente tenían la calidad de palacios, eran en realidad castillos señoriales.

Posiblemente el tipo más característico y más repetido sea el de dos torres flanqueando la fachada principal. Entre los más antiguos, dentro todavía del gótico, estarían los de Olza y Mendillorri, de finales del XV; el de Barasoain, renacentista, de hacia 1540, el de Urrea y el de Eriete, también del XVI, este último de ladrillo en su mayor parte; de la época del barroco, siglos XVII y XVIII, los de Azcona, Viguria, Muruzábal, Miranda de Arga, Subiza, Echeverría de Irurita, Reparacea en Oyeregui o Errazu.

Algo más sencillo, aunque no exento de prestancia señorial, es el tipo de casa palaciana, sin torres, más urbano que rural. La Torre Blanca de Urroz, gótica del XV, sería uno de los ejemplares más antiguos, así como los palacios de Solchaga y Olóriz. Del siglo XVI data el de Gorraiz, con sus garitones de ladrillo en las esquinas, como los tuvo también el de Oriz, y del XVII los de Alduncin, en Goizueta, Ascoa y Jarola en Elbetea, el de Riezu y los dos de Arbeiza. En la Ribera, el tipo palaciano es la casona amplia, de ladrillo, con grandes balcones y solana de arquillos bajo el amplio alero, muy relacionado con el modelo aragonés, como la del conde de Ablitas en dicha localidad o el palacio de Monteagudo, del marqués de San Adrián, del siglo XVIII.

Casas palacianas y mansiones señoriales en las ciudades

A partir del siglo XVI, tras la conquista de Navarra por Fernando el Católico en 1512, al desaparecer muchas de las circunstancias históricas con sus frecuentes repercusiones bélicas, que condicionaron los tiempos azarosos de la edad media, los caballeros que integraban la antigua nobleza rural fueron levantando sus casas palacianas en las ciudades y villas más importantes.

Los antiguos linajes que erigieron y habitaron los palacios torreados y las sólidas casas fuertes se fueron incorporando a la vida urbana, acaparando los principales cargos municipales y los empleos honoríficos, y dando lugar en muchas ocasiones, como ya lo hacían en los pueblos, a cuestiones y pleitos por asuntos de derechos y preeminencias. Estas casas palacianas, ya no palacios en sentido estricto, que tanto proliferarían en los siglos XVII y XVIII, se consideraban trasunto de las antiguas torres y palacios cabo de armería, que aunque ya no serían habitados por sus señores, seguían manteniendo su carácter de origen y solar de la nobleza. Las nuevas mansiones erigidas en las calles principales de las poblaciones importantes heredan el escudo de armas del antiguo solar, en el cual continúan residiendo y cuidando de sus derechos y prerrogativas, los caseros o claveros. Pero los llamamientos a cortes y demás privilegios y exenciones siguen teniendo su fundamento en el antiguo palacio. Las ciudades y villas de Navarra se fueron adornando, a lo largo de tres siglos, con elegantes mansiones, cuyas fachadas van desde el gótico tardío y el renacimiento hasta el barroco y el neoclásico. Y así, entre otras que podían citar, tenemos en Pamplona las de los Ezpeleta, antes de San Miguel de Aguayo, Rozalejo, antes Guendica, Guenduláin, antes de la Real Defensa, Navarro-Tafalla y Goyeneche; en Estella, las de San Cristóbal, Eguía y del Gobernador; en Tudela, las de Veraiz, San Adrián, Ibáñez-Luna y del Almirante; en Sangüesa, las de Valle Santoro y Granada de Ega; en Tafalla, las de los Mariscales, Guenduláin y Feria, y varios ejemplares más, algunos muy interesantes, en Olite, Puente la Reina, Los Arcos y otras localidades. En general no tuvieron la condición jurídica de palacios, pero constituyen sin duda ejemplares muy notables y dignos de atención de mansiones nobiliarias y como tales piezas singulares de nuestro Patrimonio Histórico-Artístico, cuya conservación en las mejores condiciones debe ser garantizada a toda costa.

Fueron casi trescientos palacios

Tratar de establecer la nómina de todos los palacios cabo de armería que hubo en Navarra es tarea que ofrece ciertas dificultades; la primera de las cuáles radica en el hecho de que, como ya hizo notar la Cámara de Comptos en 1723, el Libro de Armería no hace distinción entre ellos y los otros palacios y casas solariegas. Pero ocurre además que parece que el Reino tuvo siempre cierto interés no sólo en ocultar su número, sino en no hacer pública su relación, haciendo de ello una especie de secreto de estado. En abril de 1654 el virrey conde de Santesteban se dirigió a las Cortes, pidiendo le aclarasen “quales son los palacios de cavo de armería, porque aunque está muchas vezes pedido por ley que se declare quales son, nunca esta declaración se ha hecho”. No lo consiguió, a pesar de ser la primera autoridad de Navarra. Sin embargo, años después, las Cortes de 1662 acordaron en la sesión del 31 de julio que el secretario del Reino hablase con el del Real Consejo, Echauri, y le pidiese “razón por testimonio de las casas y palacios que hay de cabo de armería”. El

curial cumplió el encargo, ya que se acordó gratificarle con “una arroba de dulce” por el trabajo que se tomó. Pero a pesar de todo, la confusión al respecto continuaba a finales del siglo XVIII. Las Cortes de 1795, en la sesión del 9 de marzo acordaron “que para evitar cualquier duda y confusión que pudiera haber entre los palacios de cabo de armería y los que no lo son, convendría que por los síndicos se viese el último estado del año 1780 acerca de los palacios de cabo de armería y que con arreglo a él se incluyan en el acto del Juramento los que expresan ser dueños de los que tienen y los que posteriormente han hecho ver esa calidad. Y en ello conformó el Reyno”. Personalmente creo que este estado del año 1780 debe de ser una nómina que la Diputación tenía por oficial y que se conserva en el Archivo General de Navarra en copia de la 2ª mitad del siglo XVIII, a la que más abajo nos referiremos.

En el Archivo General de Navarra se conservan algunas relaciones de palacios elaboradas en diferentes fechas; la más antigua que conozco data del año 1637 y registra un total de 197, de los que 72 radicaban en la merindad de Pamplona, otros 72 en la de Sangüesa, 33 en la de Estella, 16 en la de Olite y 4 en la de Tudela. Hay otra posterior, elaborada en 1723 por los oidores de Comptos en cumplimiento de una real orden de Felipe V, “con el cuidado que es de nuestra obligación, no habiendo duda de que los que aquella contiene gozan de las exenciones peculiares de tales palacios y que todos son Cabo de Armería, o que por lo menos han gozado en larguísimos años de rebate para no pagar cuarteles por este título. Y aunque tal o cual se haya dejado de incluir, es por haberse extinguido o por hallarse en dueños que no han obtenido ni pedido rebate en el tribunal para la exención de cuartel”. Los propios jueces de la Cámara reconocen que en la lista se han omitido algunos palacios por haberse extinguido su linaje o por no haber reclamado sus poseedores la exención. La relación incluye 70 palacios en la merindad de Pamplona, 24 en la de Estella, 46 en la de Sangüesa, y 14 en la de Olite; omitiendo sorprendentemente las referencias a la merindad de Tudela. Total, 154, es decir menos que en 1637, lo cual es inverosímil, máxime cuando sabemos que entre ambas fechas se despacharon numerosos títulos nuevos, en su mayor parte por dinero. En mi opinión, esta relación de 1723 fue elaborada deliberadamente *a la baja*, con el fin de no alarmar a la Cámara de Castilla con el número real de palacios, sin duda excesivo, teniendo en cuenta los privilegios y exenciones que gozaban. Una nómina, que la Diputación tenía por oficial, “de los palacios de cavo de armería que constan como tales en el libro particular que de ellos tiene el Reino de Navarra y deven gozar de las exenciones del Fuero y Leyes de dicho Reino”, y que se conserva en el Archivo de Navarra en una copia de la segunda mitad del siglo XVIII, recoge un total de 192 palacios que ostentaban esa categoría: 83 de ellos se localizaban en la merindad de Pamplona, 31 en de Estella, 58 en la de Sangüesa, 14 en la de Olite y 6 en la de Tudela. Lamentablemente, en ella no se anotaron los poseedores. Esta relación parece corresponder al estado realizado en 1780 al que, como hemos dicho más arriba, aludían las Cortes de 1795. Caro Baroja publicó en su *Etnografía de Navarra* una lista más amplia, elaborada sobre la base de las Descripciones remitidas a la Real Academia de la Historia a fines del

XVIII con destino *Diccionario Geográfico e Histórico de España*. En ella figuran, en vísperas ya de la radical transformación política y social del reino, 285 palacios: 128 en la merindad de Pamplona, 46 en la de Estella, 79 en la de Sangüesa, 23 en la de Olite y 9 en la de Tudela. Parece, sin embargo, que en ella se incluyen bastantes palacios que no eran de cabo de armería, lo que explicaría ese número tan elevado.

En nuestro reciente libro *Navarra, castillos, torres y palacios*, incluimos al final un anexo con la relación completa –creemos que hasta ahora inédita– de todos los palacios que había en Navarra a finales del siglo XVIII, unos 300, con sus dueños, distinguiendo los que poseían la calidad de cabo de armería. A nuestro entender, la cifra real de los de dicha calidad vendría a coincidir con los 192 que incluye la nómina que utilizaba como oficial la Diputación del Reino y que al parecer se redactó en 1780.

SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

- ALTADILL, J. *Castillos medioevales de Nabarra*, San Sebastián, 1934-1936. (3 vols.)
- ARGAMASILLA DE LA CERDA, J. *Nobiliario y armería general de Navarra*, Madrid, 1899-1906 (3 vols.)
- AZANZA LÓPEZ, J. J. *El palacio y la casa señorial*, en “El Arte en Navarra”, Ed. por Diario de Navarra, Pamplona, 1994, t. II, pp. 433-448.
- CARO BAROJA, J. *Etnografía histórica de Navarra*, Pamplona, 1971, 3 vols. Id. *La casa en Navarra*, Pamplona, 1982. (4 vols.)
- DICCIONARIO *Geográfico-Histórico de España*, por la Real Academia de la Historia, Sección I, Reino de Navarra, Señorío de Vizcaya y Provincias de Álava y Guipúzcoa, Madrid, 1802. (2 vols.)
- ECHEVERRÍA GOÑI, P. *Casas señoriales y palacios del siglo XVI*, en “El Arte en Navarra”, Ed. por Diario de Navarra, Pamplona, 1994, t. I, pp. 273-288.
- ELORZA Y RADA, F. *Nobiliario de el valle de la Valdorba*, Pamplona, 1714.
- GARCIA GAÍNZA, M^a C. y otros. *Catálogo Monumental de Navarra*, Pamplona, 1980-1997. (9 vols.)
- IDOATE, F. *Rincones de la Historia de Navarra*, Pamplona, 1954-1966. (3 vols.)
- JAUREGUÍZAR, Marqués de, *Nobiliario. Algunos palacios de cabo de armería y otros varios linajes*. Madrid, 2001.
- MADOZ, P. *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850, 16 vols.
- MADRAZO, P. *Navarra y Logroño*, Barcelona, 1886. (3 vols.)
- MAÑÉ Y FLAQUER, J. *El Oasis. Viaje al país de los Fueros*, Barcelona, 1878, 3 vols.
- MARTIN DUQUE, A. J. *Grandes señoríos nobiliarios del siglo XV*, en Gran Atlas de Navarra, Pamplona, 1986.
- MARTINENA RUIZ, J. J. *Palacios cabo de armería*, Pamplona, 1977
Id. *Navarra; castillos y palacios*, Pamplona, 1980.
Id. *Fortificaciones*, en Gran Atlas de Navarra, Pamplona, 1986.
Id. *Navarra, castillos, torres y palacios*, Pamplona, 2008.
- MARTINEZ DE AGUIRRE, J. *Castillos y palacios góticos en Navarra*, en “El Arte en Navarra”, Ed. por Diario de Navarra, Pamplona, 1994, t. I, pp. 177-192.
- MENÉNDEZ-PIDAL, F. y MARTINENA, J.J. *Libro de Armería del Reino de Navarra*, Pamplona, 2001.
- RECONDO, J. M^a. *Castillos*, Pamplona, 1969.
- SADA Y AMÉZQUETA, J. (Bajo el seudónimo de Góngora y Torreblanca, G.) *Historia Apologética y descripción del Reino de Navarra...*, Pamplona, 1628.

- SALES, J.L. y URSÚA, I. *Catálogo del Archivo Diocesano*, 28 tomos aparecidos.
- URSÚA, I. *Guesálaz y Salinas de Oro. Escudos de nobleza*, Pamplona, 2005.
Id. *Guesálaz, pueblo a pueblo*, Pamplona, 2001.
- VARIOS AUTORES, *Gran Enciclopedia de Navarra*, Pamplona, 1990, 11 tomos.
Id. *Navarra a través del Arte*, Pamplona, 1978.
Id. *Navarra, Historia y Arte, Tierras y Gentes*, Pamplona, 1984.
- YANGUAS Y MIRANDA, J. *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, Pamplona, 1840. (3 vols.)
Id. *Adiciones al Diccionario de Antigüedades de Navarra*, Pamplona, 1843.



Fig. 1. Yárnoz. Siglo XIV.
Foto J.J. Martinena



Fig. 2. Ayanz. Siglo XIV.
Foto J.J. Martinena



Fig. 3. Echálaz. Siglo XIV.
Foto J.J. Martinena



Fig. 4. Artieda. Siglo XIV.
Foto J.J. Martinena



Fig. 5. Olcoz. Siglo XIV-XV.
Foto J.J. Martinena

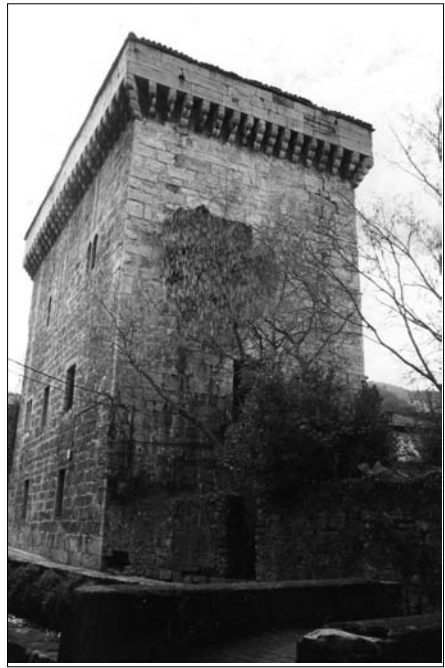


Fig. 6. Lesaka. Siglo XV.
Foto J.J. Martinena



Fig. 7. Ezcay. Siglos XV-XVI. Foto Tomás López Sellés (1954)



Fig. 8. Larraya. Siglo XVI. Foto J.J. Martinena



Fig. 9. Echarren de Guirguillano. Siglo XIV-XV. Foto J.J. Martinena



Fig. 10. Arazuri. Siglos XV-XVI. Foto J.J. Martinena



Fig. 11. Eulate. Siglos XV-XVI. Foto Tomás López Sellés (1956).
La fachada fue desmontada y trasladada en 1559 al Museo de Navarra.



Fig. 12. Igúzquiza. Siglo XVI. Foto J.J. Martinena



Fig. 13. Olloqui. Siglo XVI. Foto J.J. Martinena



Fig. 14. Gorráiz. Siglo XVI. Foto J.J. Martinena



Fig. 15. Barásoain. Siglo XVI. Foto J.J. Martinena

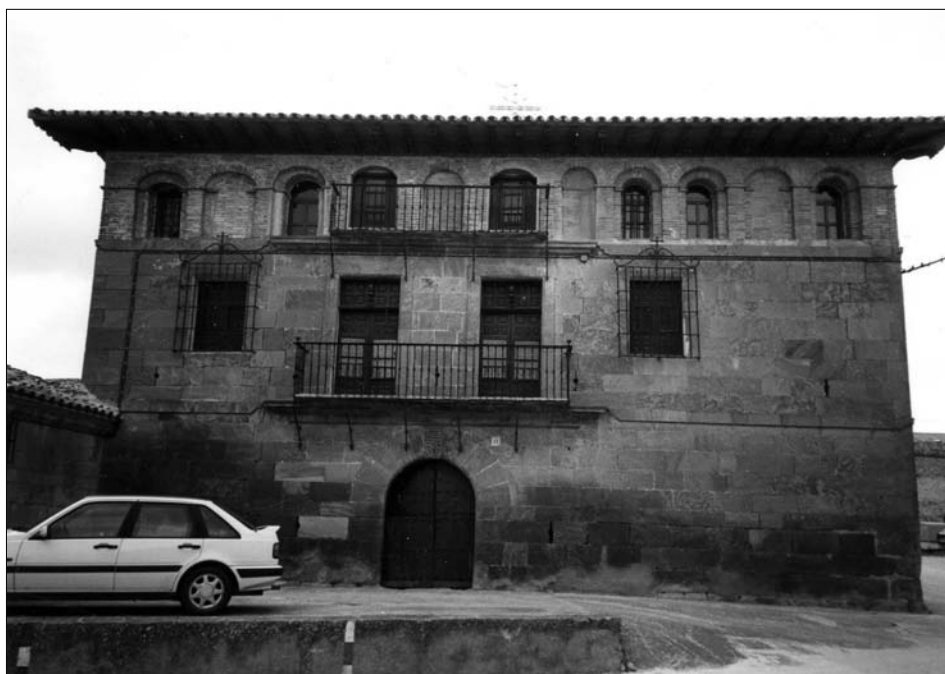


Fig. 16. Acedo. Siglo XVI-XVII. Foto J.J. Martinena



Fig. 17. Viguria. Fachada principal (1630-35). Foto J.J. Martinena



Fig. 18. Muruzábal. Finales siglo XVII. Foto J.J. Martinena



Fig. 19. Miranda de Arga. Finales siglo XVII. Foto J.J. Martinena



Fig. 20. Valtierra. Finales siglo XVII. Foto J.J. Martinena